

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2021.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. ÁVG (PSOE)

**Vocales:**

D.<sup>a</sup> MOH (PSOE)

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup> EEA (PSOE)

D.<sup>a</sup> RMMM (PODEMOS)

D. SME (PODEMOS)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> IMAG.

**Interventor:**

D. JPV B

**Ausentes:**

D.<sup>a</sup> MTGA (PSOE)

(Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y mediante videoconferencia conforme a los fundamentos del Decreto de la convocatoria, siendo las diez horas y tres minutos del día 20 de abril de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y por problema de conexión de micrófono y cámara del Sr. Alcalde se celebra en segunda convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DECLARACIÓN DE TERRITORIALIDAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA SESIÓN.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaria manifiesta identificar a los miembros asistentes mediante su imagen y voz por videoconferencia y pregunta a cada uno si se encuentran en territorio español, contestando todos afirmativamente.

**2.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021.-** El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

**3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 19/1638, 20/1062).**- Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

**3.A) EXPEDIENTE 19/1638.-**

**CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 19/1638 presentado por D. JPD (NIF ), en fecha 25-10-2019, con registro de entrada nº 19852, solicitando licencia para CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, sita en AVDA. DE ROMA de este término municipal, referencia catastral 4350006VK5744N\*\*\*\*\*.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 12-04-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, Dª. MBB, de fecha 13-04-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. JPD (NIF ) para la realización de las obras consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, en AVDA. DE ROMA de este término municipal, ref. catastral: 4350006VK5744N\*\*\*\*\* , conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 16.887,97 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

17º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

### **3.B) EXPEDIENTE 20/1062.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

I.- Visto el expediente nº 20/1062 presentado por DECORAYAL, S.L. (CIF B83433086), en fecha 29-10-2020, con registro de entrada nº 2020-12903-E, solicitando licencia para ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, sita en AV JARAMA nº 18, de este término municipal, referencia catastral 4561009VK5746S0001PU.

II.- En expediente de actividad nº 20/106, que se tramita por el interesado en la misma dirección para la actividad de NAVE AUXILIAR DE EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN, consta decreto nº 2021/1664 de fecha 9 de abril de 2021 por el que se concede licencia de instalación de la actividad.

III.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 29-01-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D<sup>a</sup>. MBB, de fecha 12-04-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por DECORAYAL, S.L. (CIF B83433086) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, en AV JARAMA nº 18 de este término municipal, ref. catastral: 4561009VK5746S0001PU, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 23.499,96 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada

antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

### TÉCNICAS:

1º.- Vallará el local objeto de intervención y acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

10º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento expediente 20/1061.

11º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones

técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

12ª.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

14º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

#### **4.- PRÓRROGA CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LOS AÑOS 2021-2024.-**

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

Con fecha 17 de enero de 2021, se ha recibido escrito de la Subdirección de Coordinación y Planificación de la UNED en el que señalan su interés en mantener vigente el Convenio con el Ayuntamiento de Coslada.

El objeto de la presente prórroga del Convenio es seguir colaborando y poniendo a disposición de los ciudadanos la formación universitaria y las actividades culturales que conforman la oferta de la UNED para este Centro de Zona de Coslada.

Vista la memoria justificativa y el informe técnico emitidos por el Técnico de Educación, JMML, de fecha 17 de marzo de 2021, con relación a la citada prórroga convenio.

Visto el informe favorable emitido por General de Secretaría, firmado por Dª IMAG, de fecha 23 de marzo de 2021.

Vistos los Rc-s nº de apunte previo 902210000765 y nº de operación 220210005120.

Vista la fiscalización del expediente del Interventor General, JPVB, de fecha 30 de marzo de 2021, e informe de Intervención nº 27/2021, de 25/03/2021.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio entre el Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Madrid y el Ayuntamiento de Coslada, de acuerdo con el Anexo I.

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer de la cantidad de 59.705,63 euros para el pago del año 2021 al Centro Asociado de la UNED (CAMA) con CIF Q-2802102-J, con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3264 42110.

**TERCERO.-** Comprometer la cantidad de 59.705,63 euros para cada uno de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 para la posible renovación del convenio, como gastos plurianuales, según lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ANEXO I**



MSPPhotoEd.3 }

{ EMBED

### **PRÓRROGA DE CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MADRID Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA**

En Coslada, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

#### **INTERVIENEN**

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA, con domicilio social en Avda. de la Constitución núm. 47, y CIF: P-2804900-E, representado en este acto por DON ÁVG – Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Coslada.

Y de otra parte, DON AZP, Director del Consorcio Público, vinculado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) denominado “Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid” con CIF: Q-2802102-J (CAMA)

#### **EXPONEN**

1.- Que el Centro Asociado a la UNED en Madrid (CAMA) es una entidad de Derecho Público creada por orden ministerial de 9 de junio de 1980 (BOE de 21 de junio), para atender la enseñanza universitaria a distancia de los residentes en Madrid y Comunidad Autónoma. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22); su Reglamento de Régimen Interior vigente; y los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid, adaptados conforme a la previsión de la disposición adicional Novena de la Ley 27/2013,

{ PAGE }



de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y concordantes, aprobados por la Junta Rectora del Centro Asociado con fecha de 9 de abril de 2019.

2.- Que, de conformidad con la legislación antedicha y con la Ley 40/2015 del Sector Público, forma parte del sector público institucional estatal a través de la UNED a la que está adscrito.

3.- Que ambas instituciones firmaron un Convenio Administrativo con fecha 8 de mayo de 2017, dados sus intereses coincidentes en materia de cultura y educación.

4.- Que la cláusula cuarta del citado Convenio establece literalmente lo siguiente: *“El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde el momento de su firma. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

5.- En virtud de la posibilidad que otorga la citada cláusula cuarta, el Ayuntamiento de Coslada y el Centro Asociado a la UNED en Madrid, acuerdan ampliar su vigencia por un nuevo período de cuatro años, y a tal efecto formalizan el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 49.h).2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad asimismo con la cláusula cuarta del Convenio de 8 de mayo de 2017, las dos partes firmantes del presente acuerdo convienen la prórroga del citado Convenio por un período máximo de cuatro años adicionales, salvo que se incurriese en alguna de las causas de resolución previstas tanto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como en la cláusula tercera del Convenio de 8 de mayo de 2017.

**SEGUNDO.** Suprimir en la cláusula séptima del Convenio de 8 de mayo de 2017 la siguiente frase literal: **“de conformidad con lo establecido por el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común”**.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Acuerdo en la representación que ostentan, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Coslada

El Director del Consorcio del Centro  
Asociado a la UNED en Madrid

**D. ÁVG**

**D. AZP**

**5.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO DE COSLADA DURANTE EL AÑO 2021.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe técnico de fecha 25 de marzo de 2021, del Coordinador de Actividades Socioculturales, ALG, por el que establece la idoneidad de firmar el presente Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Coslada para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio de Coslada durante el año 2021 tras solicitud enviada por correo electrónico, con entrada en el registro de este Ayuntamiento el día 11 de marzo de 2021, por la Subdirección General de Programación Cultural de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General TAG de Secretaría General, Doña CPM , de fecha 09-04-2021.

Vista la diligencia de conformidad del Interventor General, D. JPVB, de fecha 26-03-2021.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO:** Aprobar la firma del siguiente Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Coslada para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio de Coslada durante el año 2021:

## **ANEXO**

### **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS.**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. GCM, Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 238/2019, de 17 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 102/2020, de 12 de febrero, y de conformidad con el Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

De otra parte, D. ÁVG, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Coslada (Madrid), nombrado por el ayuntamiento en pleno en su sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **EXPONEN**

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura y Turismo, en virtud del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid

y el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

II. Que el artículo 5 del Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

III. Que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Promoción Cultural la realización de actividades y proyectos coreográficos integradores de sectores de población diversificados y como descentralización cultural, para lo cual se suscribirán los correspondientes convenios.

IV. Que como consecuencia de lo anterior, la Consejería de Cultura y Turismo tiene entre sus objetivos prioritarios para el presente año el desarrollo de la danza y su difusión, en todas sus manifestaciones, en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para promover la cultura coreográfica y realizar una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación del ya existente.

V. Que la Comunidad de Madrid carece de los medios necesarios para llevar a cabo dichos objetivos al no disponer prácticamente de teatros propios en municipios distintos al de Madrid, en los que poder desarrollar por sí misma dichas actividades.

VI. Que en ausencia de estos medios, la descentralización cultural a través de las entidades locales, se ha revelado como un instrumento óptimo para lograr dichos fines ya que por su cercanía a los destinatarios últimos de estos bienes, los habitantes de las localidades donde se llevan a cabo, es el medio más eficaz para facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la cultura.

VII. Que el Ayuntamiento de Coslada está de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la Comunidad de Madrid recabe para el eficaz cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus competencias propias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985. De 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VIII. Que para la consecución de los referidos fines ambas partes acuerdan, a los efectos oportunos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscribir un convenio sujeto a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio el fomento, la promoción y la difusión de actividades coreográficas en el municipio de Coslada en centros de titularidad municipal, mediante la colaboración de este Ayuntamiento con la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo

### **SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Coslada**

1. Promover en el municipio de Coslada el desarrollo de un proyecto de potenciación de actividades coreográficas que coordinará la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) en colaboración con el Ayuntamiento de Coslada con un doble propósito: en

primer lugar, acercar la danza, en sus distintas manifestaciones a nuevos públicos, ampliando audiencias, y en segundo lugar, facilitar unas condiciones óptimas para el desarrollo técnico y artístico de los profesionales de la danza, impulsando la creación y producción coreográfica madrileña.

2. Poner a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo), locales adecuados para que una Compañía de Danza madrileña, designada de común acuerdo entre el ayuntamiento y la propia Comunidad de Madrid, realice anualmente un programa de actividades adecuadas al objeto de este convenio, así como los medios técnicos, materiales y humanos municipales que resulten necesarios para la buena marcha de las mismas. Estos locales son de uso prioritario de la compañía de danza designada por ambas instituciones, sin que esta compañía pueda ceder su uso a terceros al menos que haya un proyecto previamente aprobado por las dos administraciones en el que participen de manera puntual creadores o compañías invitadas para trabajar con la residente.

3. En el caso de que el ayuntamiento decidiera llevar a cabo cualquier acción encaminada a la promoción de las actividades objeto del presente convenio, incluirá en todos los elementos publicitarios, el logotipo de la Comunidad de Madrid, según el modelo que ésta le facilitará.

4. En concreto y por medio de su Concejalía de Cultura y Fiestas, realizará las siguientes aportaciones:

a) Cesión de los espacios que a continuación se especifican, durante la vigencia del presente convenio y con el régimen de utilización que se indica:

- Sala de ensayos de lunes a viernes, de 8 a 15 en el Centro Cultural Margarita

Nelken. Dicha sala podrá ser utilizada, además, en horario de 15 a 22 en el caso de que sea preciso desarrollar talleres formativos para la población de Coslada

- Oficina a tiempo completo y horario máximo de 8 a 22 horas en el referido Centro.

- Almacén de uso exclusivo por la compañía a tiempo completo.

b) Permitir el uso del Teatro "La Jaramilla" durante los ensayos, estrenos, campañas escolares o cualquier otra actividad relacionada con el objeto de este convenio y durante toda la vigencia del mismo, garantizando un mínimo de 25 días completos.

c) Hacerse cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministros necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras. Excepto teléfono e internet.

d) En el caso de producirse ingresos de taquilla por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, correrán por cuenta del ayuntamiento los gastos de gestión de la misma (televenta, derechos de autor, etc.).

### **TERCERA.- Obligaciones de la Comunidad de Madrid.**

Para la realización del referido proyecto de difusión de la danza, en el municipio de Coslada, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público vigente en el momento de efectuarse el mismo y tras el correspondiente expediente de contratación, realizará las acciones oportunas para la suscripción de un contrato privado de creación, exhibición, interpretación artística o de espectáculos y otro para la realización de actividades formativas y de proximidad, o encuentros, garantizándose la concurrencia y publicidad de acuerdo con la legislación vigente.

Dicha contratación tendrá por objeto el diseño, la producción, la creación, y la exhibición de las actividades artísticas necesarias para la realización de los fines del presente convenio mediante representaciones, así como la realización de talleres de formación, campañas

escolares, formación de nuevos públicos , nueva creación coreográfica, muestras de artistas y creaciones y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la consecución del objeto del presente convenio.

La no contratación podrá dar lugar a la extinción del Convenio por incumplimiento de esta obligación por parte de la Comunidad de Madrid.

#### **CUARTA.- Comisión de seguimiento.**

Se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudiesen producir.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Coslada y dos representantes de la Consejería de Cultura y Turismo.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

El funcionamiento de dicha Comisión Mixta, se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA.- Modificación del convenio**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- Extinción.**

- El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:
- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte en el plazo de un mes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.
- Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

#### **SÉPTIMA.- Régimen jurídico.**

1. Este convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación cuarta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

#### **OCTAVA.- Vigencia del Convenio.**

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un período de hasta cuatro años adicionales.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**6.- APROBAR LA FIRMA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEABILIDAD.**- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio Y Transportes, en relación con el asunto que se indica:

A propuesta del Alcalde-Presidente y por unanimidad se deja sobre la mesa, para mejor estudio, hasta la siguiente sesión de Junta de Gobierno.

**7.- TIPO DE EXPEDIENTE: RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE ABRIL DE 2021, EN LA QUE SE APROBÓ LA FACTURA DEL MES DE FEBRERO DE 2021, SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA (60 HORAS SEMANALES) Y ASESORAMIENTO JURÍDICO (30 HORAS SEMANALES) DEL PMORVG DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (EXPEDIENTE 2021/5/02.01.03.10 DE CONVALIDACIÓN DE FACTURAS).**- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES.-**

Por Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2021, se acordó aprobar, autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura del mes de febrero de 2021 del contrato de la Asociación Beccaría para la prevención del delito y el tratamiento de la víctima y el delincuente, por el servicio asistencia psicológica y asistencia jurídica en el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Coslada (Madrid).

Detectado error en el citado acuerdo respecto al número de la factura, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y por ser el órgano competente en virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2021 por el que se aprobó el autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE – G81916918, correspondiente al mes de febrero de 2021, en el siguiente sentido:

#### **DONDE DICE:**

**10.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN BECCARIA CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLOGICA DEL MES DE ENERO DE 2021, 60 HORAS SEMANALES Y ASESORAMIENTO JURIDICO DEL MES ENERO DE 2021, 30 HORAS SEMANALES.-**

.../...

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
Beccaria 21105	28-02-2021	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLOGICA mes de enero de 2021, 60 horas semanales.	3.563,72 €
		ASESORAMIENTO JURIDICO mes enero de 2021, 30 horas semanales.	1.960,05 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.523,77 €</b>

**DEBERÁ DECIRSE:**

**10.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN BECCARIA CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLOGICA DEL MES DE ENERO DE 2021, 60 HORAS SEMANALES Y ASESORAMIENTO JURIDICO DEL MES FEBRERO DE 2021, 30 HORAS SEMANALES.-**

.../...

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
Beccaria 21105	28-02-2021	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLOGICA mes de febrero de 2021, 60 horas semanales.	3.563,72 €
		ASESORAMIENTO JURIDICO mes febrero de 2021, 30 horas semanales.	1.960,05 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.523,77 €</b>

**8.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA EMPRESA IFAP MADRID, S.L.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

La Misión del Ayuntamiento de Coslada es la de promover políticas activas en el ámbito de la formación, la promoción económica, de los diferentes colectivos que contribuyan a la creación de empleo y al desarrollo local en nuestra ciudad, así como colaborar con los agentes e instrucciones sociales, económicas y asociativas del territorio en la puesta en marcha de estas medidas.

Con la firma de estos Convenios para la integración laboral de personas que pretenden certificarse profesionalmente en el campo de la Soldadura. Se pretende, contribuir a la mejora y consolidación de conocimientos del alumnado y por tanto, facilitar el conocimiento de la profesión en un entorno real de los participantes de dicho programa.

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y la Empresa IFAP Madrid, S.L.

Vista la memoria justificativa del 2 marzo de 2021, emitida por el técnico D. JGS

Visto el informe jurídico favorable emitido el 13 de abril de 2021 por D<sup>a</sup>. JEMV TAG Contratación-Secretaría del Ayuntamiento de Coslada.

Visto la diligencia de Conformidad de fiscalización emitida el 9 de marzo de 2021 por D. JPVB Interventor del Ayuntamiento de Coslada

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Coslada y la empresa IFAP Madrid, S.L.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde Presidente para la firma del Convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

**9.- CONVENIO ANUAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS, PROYECTOS DE APRENDIZAJE-SERVICIO A LA COMUNIDAD Y OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA CIUDAD DE COSLADA.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

Con fecha 19 de febrero de 2021, se ha recibido una propuesta del Vicerrectorado de Políticas de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares por la que se nos remitía propuesta de CONVENIO ANUAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES.

El objeto de ese Convenio es garantizar la puesta en marcha de prácticas universitarias de alumnos-as de Coslada, proyectos de aprendizaje y servicio a la comunidad y otras actividades de extensión universitaria en nuestra ciudad.

Vista la memoria justificativa emitida por el Coordinador A.D.O. de Participación Ciudadana y Cooperación, MÁCP, de fecha 14 de abril de 2021, con relación al citado convenio.

Visto el informe favorable emitido por General de Secretaría, firmado por D<sup>a</sup> IMAG, de fecha 18 de marzo de 2021.

Vista la fiscalización del expediente del Interventor General, JPVB, de fecha 7 de abril de 2021.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y la Universidad de Alcalá de Henares para la puesta en marcha de prácticas de alumnos, proyectos de aprendizaje-servicio a la comunidad y otras actividades de extensión universitaria en la ciudad de Coslada, de acuerdo con el Anexo I.

**ANEXO I**

{ PAGE }



## **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y la Universidad de Alcalá de Henares para la puesta en marcha de prácticas de alumnos, proyectos de aprendizaje-servicio a la comunidad y otras actividades de extensión universitaria en la ciudad de Coslada**

En Alcalá de Henares, a.

### a) REUNIDOS

De una parte, Dra. Dña. MJSD, Vicerrectora de Políticas de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Universidad de Alcalá, en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 21.1.i) de los Estatutos de la Universidad.

De otra parte, Don ÁVG, Alcalde del Ayuntamiento de Coslada, con domicilio a estos efectos en la Av. Constitución, 47, de Coslada; en nombre y representación del Ayuntamiento que preside, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 1 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por el que se atribuye a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para formalizar convenios de colaboración.

Ambos, en nombre y representación de las instituciones respectivamente mencionadas, cuya capacidad legal necesaria para este acuerdo se reconoce por las partes.

### b) EXPONEN

Primero.

Las Universidades tienen un doble compromiso institucional, por un lado, con el saber académico y el desarrollo del conocimiento científico y, por otro, como agentes sociales comprometidos con la comunidad en la que desarrollan su actividad pedagógica, han de fomentar iniciativas para el desarrollo de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, tratando de mejorar su calidad de vida.

La Universidad de Alcalá (en adelante UAH), según se recoge en sus estatutos, tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

La UAH tiene el compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

El Vicerrectorado de Políticas de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria es responsable de la suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia. Asimismo, el Vicerrectorado se encarga de la dirección de las políticas de discapacidad e integración, programas de igualdad de género, las políticas de sostenibilidad medioambiental, las políticas de transparencia institucional, la cooperación y el voluntariado y la coordinación de las actividades culturales y de extensión universitaria.

Segundo.

El Ayuntamiento de Coslada tiene, entre sus competencias y sus políticas activas, programas de atención a la discapacidad e Integración, políticas y estrategias hacia la plena igualdad de género y de lucha contra la violencia machista, políticas de sostenibilidad medioambiental, de transparencia institucional, programas de cooperación internacional al desarrollo y voluntariado y así como un amplio abanico de acciones y programas culturales.

En el ámbito de la educación, el Ayuntamiento de Coslada tiene entre sus fines el fomento del acceso de sus ciudadanos-as a la universidad, la facilitación de las labores docentes y pedagógicas de las Universidades en el municipio y el fomento de la realización de prácticas y acciones que permitan a los estudiantes cosladeños-as acercar sus estudios a su realidad social e incrementar el valor añadido de estos estudios mediante la realización de investigaciones o acciones sociales en nuestra comunidad.

El Ayuntamiento de Coslada quiere fomentar una ciudadanía participativa, solidaria, responsable, comprometida y empática con las necesidades de los demás, especialmente las de los colectivos y zonas más desfavorecidas de la ciudad de Coslada y, dentro de cualquiera de los ámbitos de actividad de su competencia, quiere impulsar la implicación de los estudiantes en la vida pública local.

El Ayuntamiento de Coslada quiere dar a conocer a sus estudiantes universitarios, a través de la aplicación de proyectos de Aprendizaje-Servicio (ApS), otra realidad social, diferente a la propia del mundo académico, que profundice en la comprensión de la complejidad de la ciudad de Coslada mediante la prestación de servicios a la comunidad. Los ayuntamientos que impulsan la metodología ApS han comprobado que ésta contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a mejorar la cohesión social, objetivos cruciales en sus políticas locales.

Tercero.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, impulsa la combinación del aprendizaje académico con la realización de servicios a la comunidad para mejorar la calidad de vida y la inclusión social.

Cuarto.

Tanto el Ayuntamiento como la Universidad están interesados en fomentar el espíritu cívico, solidario y participativo entre los-as estudiantes universitarios de Coslada.

Teniendo las partes firmantes intereses comunes en la realización de prácticas para los-as estudiantes, la aplicación de proyectos ApS en Coslada y la realización de otras actividades docentes y de extensión universitaria en la ciudad de Coslada, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes:

c) **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes firmantes para la implantación en Coslada de:

- d) Prácticas universitarias externas, así como de Trabajos de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza impartida por la UAH, tanto oficial como propia, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo, en el Ayuntamiento de Coslada, así como de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que se adjunta al presente texto.

Con todo, para cada estudiante será necesaria la firma del correspondiente convenio de Cooperación Educativa, tanto para Másteres Universitarios como para los Propios.

- e) Proyectos de aprendizaje-servicio que impliquen un servicio a la comunidad en el marco de una estrategia común y colaborativa respecto a la metodología ApS.
- f) Actividades de extensión universitaria, como son: cursos, jornadas, seminarios, congresos, etc., que se realizan bajo las diversas metodologías, como resultado de acuerdos puntuales entre la Universidad y el Ayuntamiento, cualquiera que sea la titulación exigida a los alumnos-as inscritos en los mismos y encaminadas a la expedición de un diploma o certificado.

Los proyectos podrán desarrollarse con la participación de estudiantes de cualquiera de las titulaciones impartidas por la Universidad de Alcalá.

Segunda. Especificidades.

#### A) PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Duración.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que determine el Plan de Estudios correspondiente, en los términos regulados por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UAH la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.

Desarrollo.

Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UAH.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del Ayuntamiento de Coslada y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UAH. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

Si alguna de las partes firmantes de este convenio, o los estudiantes, desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas.

## B) ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE-SERVICIO (ApS).

Líneas de colaboración.

El aprendizaje-servicio (ApS) es una metodología pedagógica que aplica el conocimiento adquirido en los centros educativos a la resolución de problemas de la comunidad en la que se ubican esos centros, de forma que los miembros de la comunidad reciben un servicio que mejora su calidad de vida, a la vez que los estudiantes tienen la oportunidad de poner en práctica y dar un contenido social a los conocimientos académicos, facilitando la adquisición de nuevos conocimientos y el desarrollo de competencias y valores. Se da un intercambio entre la comunidad educativa y la sociedad, que beneficia a ambas partes.

Existe evidencia empírica que demuestra que los estudiantes que han participado en proyectos de ApS han aprendido con éxito a aplicar sus conocimientos a situaciones reales, a ser más sensibles respecto a los problemas sociales, más comprometidos con las necesidades de los demás y, al mismo tiempo, han mejorado su autoestima y sus habilidades sociales, están más motivados y obtienen mejor rendimiento académico que el resto.

Por ello, la Universidad de Alcalá y el Ayuntamiento de Coslada diseñarán, programarán, ejecutarán y evaluarán programas de ApS que los centros, facultades y escuelas de la UAH quieran aplicar en el municipio de Coslada.

Ambos firmantes establecerán mecanismos estables y permanentes de coordinación técnica para impulsar, compartir y difundir proyectos y experiencias de ApS. Asimismo, canalizarán y coordinarán las iniciativas de ApS que se desarrollen en cada institución, a través de un plan anual de actividades.

La Universidad de Alcalá figurará como invitada en los encuentros periódicos que sobre ApS se realicen en la ciudad de Coslada.

Los firmantes promoverán la formación, la investigación y la innovación en materia de ApS. Para ello, se desarrollarán herramientas de difusión en formato físico, electrónico y/o audiovisual.

Procedimiento de inicio.

El diseño inicial del proyecto ApS que la Universidad remitirá al Ayuntamiento deberá detallar, al menos, lo siguiente:

- Nombre, resumen, objetivos y necesidad social que aborda el proyecto.
- Universidad o Facultad que lo coordina.
- Papel del Ayuntamiento en el proyecto.
- Profesorado responsable del proyecto.
- Actividades concretas a realizar por los estudiantes.
- Fecha de inicio y de finalización del proyecto, distribución temporal de las fases, horario en el que desarrollarán la actividad los estudiantes, número estimado de estudiantes participantes y titulación de los mismos.
- Metodología de evaluación del proyecto.
- Requisitos previos de tipo formal: permisos, autorizaciones, notificaciones, seguros, etc. necesarios para el desarrollo de la actividad de los alumnos.
- Participación de entidades sociales, si la hubiera.
- Materiales, infraestructuras, equipamientos necesarios o cualquier otro recurso previsto en el desarrollo del proyecto.

A su vez, el Ayuntamiento podrá remitir a la Universidad sus propias propuestas de ApS realizadas desde las Áreas de Gobierno, para que se estudie su interés y, llegado el caso, se diseñe un proyecto conjunto Universidad-Ayuntamiento para su desarrollo.

### C) ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Los cursos de Extensión Universitaria tienen como finalidad potenciar la proyección cultural de la Universidad en la sociedad, así como incrementar su papel en la formación extracurricular de sus alumnos actuales y egresados.

Según establece el artículo 169 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por el Claustro Universitario en fecha 14 de mayo de 2003, y en relación con los Cursos de Extensión Universitaria: la Universidad de Alcalá podrá establecer estudios de Extensión Universitaria de duración variable, encaminados a la difusión de los conocimientos culturales, artísticos o técnicos. La aprobación de estos cursos se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, si bien podrá delegarse en alguna de las Comisiones del Consejo de Gobierno.

El Ayuntamiento de Coslada y sus diversas concejalías son conscientes de la importancia de incorporar acciones en colaboración con la Universidad en sus distintos programas, de manera que éstos sean procesos educativos transformadores donde todas las personas aprenden y enseñan. Con ello, el municipio busca un intercambio entre el saber académico y el popular que genere procesos de comunicación dialógica donde los actores sociales participen junto a los universitarios a la búsqueda de resolver problemáticas de nuestra sociedad.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Universidad designará en todo momento tutores que planifiquen, supervisen y evalúen los trabajos a realizar en el marco de este convenio. En el caso de existir desavenencias entre las partes, quedará al albur del Comité de Coordinación la decisión última al respecto.

El Ayuntamiento facilitará el uso de las instalaciones oportunas para el desarrollo de los proyectos y actividades incluidos en este convenio, cuando así se haya previsto en el diseño del proyecto.

La Universidad y el Ayuntamiento darán a conocer las iniciativas conjuntas incluidas en este convenio a través de sus departamentos de comunicación y redes sociales.

#### Cuarta. Coordinación.

A los efectos de supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por cuatro vocales, dos en representación del Ayuntamiento y dos en representación de la Universidad. Las personas titulares de las vocalías designarán a sus suplentes, que les sustituirán en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El Vicerrectorado de la Universidad designará dos interlocutores para los proyectos acogidos a este convenio, que se encargarán de coordinar esta actividad en la institución. Estos interlocutores canalizarán las peticiones de las diferentes Facultades y departamentos de cara a la implementación del proyecto.

El Ayuntamiento, por su parte, designará entre los miembros de la Corporación o sus equipos técnicos, dos interlocutores en función de los ámbitos en que, en cada momento, se realicen actividades sujetas a este convenio.

Esta comisión con los cuatro interlocutores se denominará Comisión de Seguimiento. Esta Comisión se encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que surjan respecto del convenio. La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y, extraordinariamente, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada proyecto concreto, una vez recibida y analizada la propuesta, se establecerán reuniones de proyecto conjuntas entre el profesorado responsable del proyecto particular y los gestores municipales competentes en la materia, para determinar los requerimientos, calendario, viabilidad, ejecución y evaluación del proyecto.

#### Quinta. Relación estudiantes y Ayuntamiento.

La participación de estudiantes, profesores o cualesquiera terceros, en proyectos de prácticas y/o de ApS de servicio a la comunidad, en ningún caso tendrá carácter laboral y de su actividad no se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, ni el compromiso de establecerla.

Las actividades que comporten el desarrollo de proyectos enmarcados en este convenio concreto no sustituirán, en ningún caso, la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

El trabajo académico y las actividades desarrolladas en el marco de este convenio poseen un carácter formativo y nunca profesional. En ningún caso se exigirá la realización de funciones profesionales. El profesorado responsable de la actividad informará de este extremo a los posibles beneficiarios de los servicios y actividades

que desarrollen los estudiantes para evitar expectativas inadecuadas en cuanto al servicio que los estudiantes o el profesorado puedan desarrollar.

#### Sexta. Créditos ECTS.

Para los casos en los que proceda, las actividades objeto de este convenio podrán ser reconocidas como créditos ECTS siempre y cuando, previamente la Universidad así lo haya decidido en cada convocatoria concreta. Será decisión exclusiva de la UAH valorar y decidir las actividades sujetas a reconocimiento. Una vez tomada esta decisión, corresponderá a ambas instituciones hacer públicas las convocatorias para su difusión y conocimiento.

Cada actividad que vaya a tener la posibilidad de reconocimiento tendrá asignada una unidad responsable en la Universidad, que se encargará de editar una ficha técnica en la que tiene que hacer constar toda la información que corresponda y en la que se destaque: la duración, el reconocimiento en ECTS, los mecanismos de evaluación y las competencias en que la acción formativa incida.

Cada centro docente, dentro del bloque cultural y en el itinerario de ciencia y tecnología, puede proponer un máximo de 3 actividades. Estas actividades, junto con todas las otras, se tienen que hacer públicas para su difusión y conocimiento.

Una dedicación mínima de 0,5 ECTS (el equivalente a 15 horas) no tiene reconocimiento por sí sola. Se pueden proponer actividades que reconozcan 0,5 ECTS, siempre que se acumulen a otras actividades del mismo bloque, realizadas para alcanzar créditos enteros.

En el caso de los grados interuniversitarios que permiten obtener un título conjunto interuniversitario, los estudiantes tienen que poder reconocer en su expediente las actividades cursadas a cualquiera de las universidades participantes.

#### Séptima. Seguros.

Todos los estudiantes de la UAH que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, y participen en acciones que se incluyan en el marco de este convenio, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UAH y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UAH, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UAH, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

#### Octava. Régimen jurídico laboral.

El trabajo académico y las actividades desarrolladas en el marco de este convenio poseen un carácter formativo y nunca profesional. En ningún caso se exigirá la

realización de funciones profesionales. El profesorado responsable de la actividad informará de este extremo a los posibles beneficiarios de los servicios y actividades que desarrollen los estudiantes para evitar expectativas inadecuadas en cuanto al servicio que los estudiantes o el profesorado puedan desarrollar.

En el caso de que en algún momento se acordara entre las partes la remuneración de una práctica universitaria, de conformidad con el Real Decreto 1493/2011 (BOE de 27 de octubre de 2011), los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social, si bien el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigésimoquinta).

Como ya se ha establecido en la cláusula quinta sobre la “Relación estudiantes y Ayuntamiento”, la participación de estudiantes, profesores o cualesquiera terceros, en proyectos ApS de servicio a la comunidad, en ningún caso tendrá carácter laboral y de su actividad no se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, ni el compromiso de establecerla. De igual forma, la actividad que comporte el desarrollo de un proyecto concreto de ApS no sustituirá, en ningún caso, la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

La participación de Ayuntamiento de Coslada en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Novena. Ayudas al estudio.

El Ayuntamiento de Coslada podrá establecer, por decisión propia, un sistema de becas de apoyo al estudio que permita asignar a participantes en acciones incluidas en este convenio una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

Décima. Financiación.

El presente convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Coslada y, por tanto, no comporta gasto alguno para su presupuesto.

Undécima. Propiedad intelectual.

Si alguna de las partes firmantes de este convenio, o los estudiantes, desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, memoria o similar, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, que deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad.

Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.



#### Duodécima. Protección de datos.

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD). Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre ambos responsables del tratamiento. Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado Convenio. Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.”

#### Decimotercera. Protección del menor, transparencia e imagen corporativa.

En cumplimiento de lo exigido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 15/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si los proyectos concretos estuvieran relacionadas con menores e implicaran un contacto habitual con los mismos, los estudiantes deberán aportar a la Universidad, con carácter previo a su desarrollo, una certificación individual negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En caso de que el estudiante no cumpla este requisito, dicha circunstancia será comunicada por la Universidad al Ayuntamiento, no pudiendo el estudiante participar en el proyecto.

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes consienten recíprocamente en autorizar el uso de sus logotipos exclusivamente para las acciones objeto de este convenio.

#### Decimocuarta. Vigencia y modificación.

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento anterior a la finalización del plazo de cuatro años, las

partes, por mutuo acuerdo, podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, siempre que lo comuniquen de manera fehaciente a la otra parte con una antelación, de al menos, dos meses antes de la finalización del convenio.

El convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria su modificación en algún punto, siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente con una antelación de, al menos, dos meses antes de la finalización del convenio.

Decimoquinta. Resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del convenio.
- b) El acuerdo expreso de las partes.
- c) Por denuncia de una de las partes. La denuncia del convenio deberá comunicarse por escrito, con al menos seis meses de antelación, debiéndose mantener los proyectos ya iniciados hasta su finalización.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio por cualquiera de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Decimosexta. Régimen jurídico.

El presente convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado texto refundido, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios del mismo.

Decimoséptima. Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio y no pudieren ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo radicados en Madrid.

## **ANEXO: PROTECCIÓN DE DATOS**

### **A) PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.**

En el formulario que se entregue a los estudiantes de la Universidad de Alcalá para realizar la solicitud de prácticas académicas externas en las que ellos mismos se han matriculado; se debe informar a los mismos del tratamiento de sus datos personales por parte de ambas instituciones y, por tanto, se debe incluir la siguiente leyenda informativa en el formulario habilitado para ello:

“Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá y el Ayuntamiento de Coslada con la finalidad de gestionar y ejecutar las prácticas académicas de sus estudiantes, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución de su matrícula y la obligación legal de la Universidad en materia educativa. Los datos podrán ser comunicados entre ambas instituciones para la finalidad descrita. Más allá de estos supuestos, los datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. Los órganos responsables del tratamiento son la Secretaría General de la Universidad y el Ayuntamiento de Coslada, ante quienes se podrán ejercer los correspondientes derechos. En el caso de la UAH, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([HYPERLINK "mailto:protecciondedatos@uah.es"](mailto:protecciondedatos@uah.es) }, adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad”. Y, en el caso del Ayuntamiento de Coslada, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (Av. Constitución, 47, 28821 Coslada) o por correo electrónico a [HYPERLINK "mailto:dpo@segurdades.com"](mailto:dpo@segurdades.com) } adjuntando copia del DNI o equivalente.

### **B) TFG/TFM**

Tanto a los estudiantes que realicen los TFG/TFM como al profesorado que dirige ese TFG/TFM si constataran datos personales suyos, se les debe informar, de igual forma que en el caso anterior, del tratamiento de sus datos personales por parte de ambas instituciones y, por tanto, se debe incluir la siguiente leyenda informativa en el formulario habilitado para ello:

“Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá y el Ayuntamiento de Coslada con la finalidad de gestionar y ejecutar la realización de los TFG/TFM de sus estudiantes, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución de su matrícula y la obligación legal de la Universidad en materia educativa. Los datos podrán ser comunicados entre ambas instituciones para la finalidad descrita. Más allá de estos supuestos, los datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. Los órganos responsables del tratamiento son la Secretaría General de la Universidad y el Ayuntamiento de Coslada, ante quienes se podrán ejercer los correspondientes derechos. En el caso de la UAH, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([HYPERLINK "mailto:protecciondedatos@uah.es"](mailto:protecciondedatos@uah.es) }, adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [HYPERLINK "https://www.uah.es/es/politica-privacidad/"](https://www.uah.es/es/politica-privacidad/) }

### C) ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE-SERVICIO (ApS).

En el formulario que se entregue a los estudiantes para realizar la solicitud de dichas actividades, se debe informar a los mismos del tratamiento de sus datos personales por parte de ambas instituciones y, por tanto, se debe incluir la siguiente leyenda informativa en el formulario habilitado para ello:

“Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá y el Ayuntamiento de Coslada con la finalidad de gestionar y ejecutar la inscripción y realización de proyectos de aprendizaje-servicio, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución de su matrícula y la obligación legal de la Universidad en materia educativa. Los datos podrán ser comunicados entre ambas instituciones para la finalidad descrita. Más allá de estos supuestos, los datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. Los órganos responsables del tratamiento son la Secretaría General de la Universidad y el Ayuntamiento de Coslada, ante quienes se podrán ejercer los correspondientes derechos. En el caso de la UAH, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([HYPERLINK "mailto:protecciondedatos@uah.es" }](mailto:protecciondedatos@uah.es)), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [HYPERLINK "https://www.uah.es/es/politica-privacidad/" }](https://www.uah.es/es/politica-privacidad/)

### D) ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

El formulario que se entregue a los asistentes o inscritos en dichas actividades, se debe informar a los mismos del tratamiento de sus datos personales por parte de ambas instituciones y, por tanto, se debe incluir la siguiente leyenda informativa en el formulario habilitado para ello:

“Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá y el Ayuntamiento de Coslada con la finalidad de gestionar y ejecutar la inscripción y participación en la actividad seleccionada y descrita, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución de su matrícula y la obligación legal de la Universidad en materia educativa. Los datos podrán ser comunicados entre ambas instituciones para la finalidad descrita. Más allá de estos supuestos, los datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. Los órganos responsables del tratamiento son la Secretaría General de la Universidad y el Ayuntamiento de Coslada, ante quienes se podrán ejercer los correspondientes derechos. En el caso de la UAH, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([HYPERLINK "mailto:protecciondedatos@uah.es" }](mailto:protecciondedatos@uah.es)), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [HYPERLINK "https://www.uah.es/es/politica-privacidad/" }](https://www.uah.es/es/politica-privacidad/)

**10.- APROBACIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN, PARA LOS SERVICIOS DE LA SECCIÓN CANINA DE LA POLICÍA LOCAL.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

## **ANTECEDENTES:**

Visto el Informe Técnico dirigido a esa Alcaldía-Presidencia por el Intendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Coslada (*doc. ref. Nº 21PLAN0717, nº SAL. 21-0306*), firmado (*digitalmente*) el 04-03-2021, mediante el cual se comunica la necesidad de suscribir un nuevo Acuerdo de Colaboración para la Sección Canina de ese Cuerpo policial, al objeto de contribuir al mantenimiento y mejora de los recursos de la Sección Canina del Cuerpo de Policía Local, y así garantizar la regularidad y continuidad en la prestación de los servicios de su clase.

Examinado el borrador del mencionado Acuerdo de Colaboración (doc. obrante en el expediente electrónico correspondiente, ref.: 2021/09) que se adjunta al final del documento.

Visto el informe Jurídico emitido por la TAG de Secretaría General, Dña. CPM, firmado el 08/04/2021, y vista la diligencia de Fiscalización y conformidad de Intervención, de fecha 09/03/2021, visto la R.C. con número 920210000782 de fecha 23/03/2020.

Tras examen y valoración del resto de los documentos obrantes en el expediente (electrónico), la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LA SECCIÓN CANINA DE LA POLICÍA LOCAL, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Coslada y el agente de Policía Local, D. DGH (*con N.I.P. 28049116*) que tendrá una vigencia de dos años desde su firma, cuyo tenor literal figura como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto máximo anual por importe de 1.640 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1320 22605.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Acuerdo, y dar cuenta del acuerdo de colaboración a Intervención y a la Jefatura de Policía Local.

## **ANEXO**

### **ACUERDO DE COLABORACIÓN**

---

**ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AGENTE D. DGH, CON NIP 28049116, PARA LA CESIÓN DE UN PERRO Y SU ADSCRIPCIÓN A LA SECCIÓN CANINA DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA.**

---

En Coslada (Madrid), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021,

REUNIDOS:

De una parte, D. ÁVG, con DNI núm. \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada (Madrid)

Y de otra, DGH, con DNI núm. , en su calidad de Agente y Guía canino de la Policía Local de Coslada, con NIP 28049116 (número identificación profesional).

### **EXPONEN:**

PRIMERO: Que el AYUNTAMIENTO es una corporación municipal, órgano de gobierno, administración y gestión, del municipio de COSLADA.

SEGUNDO: Que para el Ayuntamiento de Coslada, a través del Área de Seguridad y Protección Ciudadana, y a petición del Jefe Inmediato de la Policía Local, resultaría beneficioso continuar y mejorar los recursos existentes en el Área de Operativa policial, Unidad de Seguridad y Protección Ciudadana, Sección Canina de este cuerpo policial.

TERCERO: Que D. DGH, como uno de los Agentes-guías caninos, adscritos a la sección canina de la Policía Local de Coslada, tiene la posibilidad y voluntad de ceder un perro de su propiedad con número de identificación 978101081\*\*\*\*\*, para el servicio de la Policía Local de Coslada.

CUARTO: Que, para el cumplimiento de los fines y objetivos que tienen marcados dicha unidad policial, ambas partes han convenido en la formalización del presente Acuerdo de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

### **ESTIPULACIONES:**

#### **Primera.- OBJETO.**

Este acuerdo compromete al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA, representando en el acto por el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, y el Agente D. DGH, con NIP 28049116, y tiene por objeto, contribuir al mantenimiento y mejora de los recursos de la sección canina de la Policía Local de Coslada y así garantizar la regularidad y continuidad en la prestación de los servicios de su clase.

#### **Segunda.- ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente acuerdo, tendrá una vigencia de DOS años, prorrogable de forma expresa por otros DOS más.

#### **Tercera.- OBLIGACIONES DEL AGENTE.**

I.- El can estará a nombre del guía, D. DGH, agente con NIP 28049116, el cual es responsable de su cuidado diario y su custodia.

II.- D. DGH, como guía canino de esta Policía Local, se compromete, en virtud de este acuerdo de colaboración, a poner a disposición de este Cuerpo policial un perro de su propiedad. Este

can estará especializado en la detección de drogas y sustancias estupefacientes, de nombre "HORUS" de raza "Perro de Agua Español", nacido el 12/02/2018, de sexo macho, con número de identificación animal de la C.A.M. 978101081\*\*\*\*\* (nº de chip), con el fin señalado en la cláusula primera, cuyo principal Guía Canino será el antedicho. Asimismo, se deja constancia que dicho agente podrá autorizar a otro agente cualificado, para realizar su cometido, en caso de ausencia o necesidad.

III.- D. DGH se encargará del entrenamiento, cuidado, salud y limpieza, del can asignado, así como de su depósito y residencia, pudiendo utilizar para ello la perrera sita en dependencias de la Policía Local de Coslada, siempre bajo su responsabilidad.

#### Cuarta.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

I.- **Manutención:** Los gastos de alimentación del perro serán por cuenta del Ayuntamiento de Coslada. Serán suministrados al animal antes indicado, los piensos apropiados, conforme a las características del mismo (raza, tamaño, edad, y salud).

II.- **Asistencia veterinaria:** Esa Administración Local correrá también con todos los gastos ocasionados por la asistencia veterinaria que precise el can, tanto por enfermedad como por accidente, así como con los gastos de vacunación anual obligatoria y de la revisión anual obligatoria del estado de salud del mismo.

III.- **Seguro de responsabilidad civil:** El Ayuntamiento abonará igualmente el importe de la póliza de seguro de esa clase para el perro indicado.

IV.- El Ayuntamiento proveerá y correrá con los gastos del material necesario para la realización de las labores de trabajo y entrenamiento de la Sección Canina.

V.- El desglose y cuantificación aproximada de los distintos gastos sufragados por el Ayuntamiento, son los previstos y reseñados en el punto 4º (sobre -VALORACIÓN ECONÓMICA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN-) del Informe Técnico de la Jefatura de Policía Local obrante en el expediente.

#### Quinta.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN.-

El presente Acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Conforme al artículo 4.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, este acuerdo queda fuera del ámbito contractual de dicha Ley, si bien, de conformidad del artículo 4.2 son de aplicación los principios de la misma para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Los conflictos que pudieran derivarse de la interpretación y ejecución de este acuerdo estarán sometidos a la competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo de Colaboración en dos ejemplares originales, igualmente validos, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA**

**EL AGENTE  
(N.I.P. 28049116)**

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: ÁVG  
(firma electrónica al margen)

Fdo.: D. DGH

**11.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES DE MAS DE 20.000 HABITANTES FORMALIZADO POR LA FEMP. EXPT 2020/27.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Número de expediente: 2020/27**

**Título:** Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 20.000 habitantes, de la entidad local Ayuntamiento de Coslada.

**Tipo de Contrato:** Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

### **ANTECEDENTES**

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de Pleno de fecha 15 de febrero de 2017, la Entidad Local Ayuntamiento de Coslada se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación
2. Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por la Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2019, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP, formalizado el pasado 3 de marzo de 2020.
3. Con fecha 30 de marzo de 2021, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a Zurich Insurance PLC Sucursal en España, adjudicataria del Lote 4, dándose un plazo de 8 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
4. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos



de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

<b>LOTES</b>	<b>Adjudicatarios</b>
LOTE 1. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 10.000 habitantes.	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 20.000 habitantes.	ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
LOTE 4. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 20.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 5. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 6. Seguro para flotas de vehículos	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 7. Seguro colectivo de vida.	NATIONAL NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ESPAÑOLA
LOTE 8. Seguro colectivo de accidentes	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
	MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA

5. Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

6. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

LOTE	SERVICIOS DE SEGURO	DURACIÓN
LOTE 1	Seguro de daños materiales para Entidades con rango de hasta 10.000 habitantes	2 AÑOS
LOTE 2	Seguro de daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes	2 AÑOS
LOTE 3	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango de hasta 20.000 habitantes	1 AÑO
LOTE 4	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango superior a 20.000 habitantes	1 AÑO
LOTE 5	Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo	1 AÑO
LOTE 6	Seguro de flotas de vehículos	2 AÑOS
LOTE 7	Seguro colectivo de vida	2 AÑOS
LOTE 8	Seguro colectivo de accidentes	2 AÑOS

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP

***El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.***

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (lote 4), cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
8. Que con fecha 30 de marzo de 2021 se procedió a comunicar el documento de invitación a la empresa adjudicataria del lote 4 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 8 días para que la empresa presentara su oferta a través de dicha plataforma.
9. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están preestablecidos en la cláusula 21.2 del PCA, y se replican en el documento de invitación
10. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
  - Importe anual del contrato (Sin impuestos): 94.596 € de prima neta
  - Importe anual Impuestos: 7.710 €
  - Prima total: 102.305,57 €
  - Duración del contrato basado en el Acuerdo Marco y prórroga: un año, prorrogable por uno mas
  - Garantías: Se deberá presentar dentro del plazo de 7 días contados desde la adjudicación del acuerdo una garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación -4.729,80 €-.
  - Condición Especial de Ejecución: *Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.*
11. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

12. Informe emitido por la Entidad Mediadora con el conforme de fecha 14 de abril de 2021 por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada Dña. MMLF, relativo a la valoración de

la oferta presentada conforme a los criterios de adjudicación, habiendo obtenido la siguiente puntuación final:

Oferta económica	0 puntos
Reducción de la franquicia general establecida en PPT	15 puntos
Eliminación de exclusiones clausula 10 PPT	0 puntos
Incremento limites/sublimites de indemnización por siniestro establecido en PPT	10 puntos
Ámbito temporal de la cobertura, retroactividad	0 puntos
Total puntuación	25 puntos

13. Diligencia de conformidad del expediente, suscrita en fecha 15 de abril de 2021 por el Interventor General, D. JPV.B.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la Entidad Local del Ayuntamiento de Coslada según acuerdo de Pleno de 15 de febrero de 2017, y con contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de la adjudicación adoptada por la Alcaldía con fecha 3 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.-** La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros , en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “**LPACAP**”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “**LRJSP**”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

**TERCERO.** - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Coslada, es la Junta de Gobierno Local, que tiene la competencia en materia de contratación regulada para las entidades locales en la Disposición Adicional Segunda y Tercera y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto 4155/2020 de 15 de octubre de delegación de funciones.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

### RESOLUCION

**PRIMERO.** - Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco del seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes formalizado por la FEMP, a la empresa ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, adjudicataria del lote 4 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, habiendo obtenido la siguiente puntuación:

Oferta económica	0 puntos
Reducción de la franquicia general establecida en PPT	15 puntos
Eliminación de exclusiones clausula 10 PPT	0 puntos
Incremento limites/sublimites de indemnización por siniestro establecido en PPT	10 puntos
Ámbito temporal de la cobertura, retroactividad	0 puntos
Total puntuación	25 puntos

El contrato se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin impuestos): 94.596 € de prima neta
- Importe anual Impuestos ( 8 % IPS –Impuesto de prima de seguro - y 0,15 % CLEA – Comisión liquidadora de entidades aseguradoras-): 7.709,57 €
- Prima total: 102.305,57 €
- Franquicia general ofertada: 700 €
- Limites/sublimites:
  - Limite por siniestro 4.000.000 €
  - Limite por anualidad: 8.000.000 €
  - Sublímite por víctima RC Patronal: 600.000 €

- Sublímite garantía PPP (Perjuicios patrimoniales puros) por siniestro y anualidad: 300.000 €
- Periodo de retroactividad: 2 años
- Duración del contrato basado en el Acuerdo Marco y prórroga: un año, prorrogable por uno más.
- Garantías: Se deberá presentar dentro del plazo de 7 días contados desde la adjudicación del acuerdo una garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación (4.729,80 €).
- Condición Especial de Ejecución: *Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.*

**SEGUNDO.** - Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**TERCERO.** - El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

**CUARTO.** - Disponer el gasto por importe de 102.305,57 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 04023-9332-22400-22021002271.

**12.- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION (CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Expt. 2018/10 vd.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. -**

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2020, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de un contrato del SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION (CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de 546,283,74 €, incluido IVA, correspondiendo 451,474,17 € a la base imponible y 94,809,58 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de quince (30) días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
2. En fecha 8 de septiembre de 2020 fue enviado el anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicado el 11 de septiembre de 2020), y en fecha 8 de septiembre de 2020 se publicó el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 8 de octubre de 2020, consta la presentación de las siguientes plicas: Ferrovial Servicios SA, Moncobra SA, Eldu Electroaplicaciones

SA, Elecnor SA, Tecman Servicios de Valor Añadido SL, TH Mantenimiento SL.

4. En fecha 28 de octubre de 2020 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y sobre N° 3 Propuesta económica.
5. Por informe técnico emitido en fecha 5 de noviembre de 2020 por la Técnica de Instalaciones Dña. MCAM, en cumplimiento del apartado 18 del CCP que rige la licitación, se detectaron ofertas anormalmente bajas en las plicas presentadas por Moncobra SA y Tecman Servicios de Valor Añadido SL.
6. Documentación presentada a través de Vortal en fecha 10 de noviembre de 2020 por Tecman Servicios de Valor Añadido SL (B95542858) y Moncobra SA (A78990413), tras el requerimiento efectuado al resultar anormalmente bajas, alegando sucintamente la primera determinados gastos como de estructura de la empresa, cuantificando costes y gastos generales y beneficio industrial, y la segunda, alega determinados gastos como de estructura de la empresa, coche eco, ser conocedora del servicio y pertenecer a un grupo empresarial, cuantificando los costes y gastos generales.
7. Informe técnico emitido en fecha 17 de diciembre de 2020 por la Técnica de Instalaciones Dña. MCAM
8. Acta de la mesa de contratación de 21 de diciembre de 2020, en la que se acordó solicitar un informe jurídico.
9. Informe jurídico emitido en fecha 4 de febrero de 2021 por la Oficial Mayor Dña. MMLF
10. Acta de la mesa de contratación de fecha 5 de febrero de 2021.
11. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2021, aceptando las ofertas presentadas por las empresas Tecman Servicios de Valor Añadido SL y Moncobra SA, incurso en presunción de anormalidad, al entender justificadas las ofertas con las documentaciones aportadas, en base a lo acordado por la mesa de contratación y el informe jurídico emitido por la Oficial Mayor.
12. Informe técnico emitido en fecha 9 de abril de 2021 por la Responsable del contrato, la técnica de Instalaciones Dª CAM con el Vº Bº del Jefe de los Servicios Técnicos D. JLAD.
13. Acta de mesa de contratación de fecha 16 de abril de 2021 de clasificación de ofertas, puntuando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de Moncobra SA, previo requerimiento de documentación y fianza.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**Primero.-** De conformidad con el informe emitido el 9 de abril de 2021 por la Responsable del contrato, la técnica de Instalaciones Dª CAM con el Vº Bº del Jefe de los Servicios Técnicos D. JLAD, y del acta de la mesa de contratación de 16 de abril de 2021, aprobar la clasificación de ofertas del contrato administrativo del SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION (CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, siendo la siguiente:

MONCO	TECM	ELEC	TH	FERROVI	ELDU
-------	------	------	----	---------	------

	BRA	AN	NOR	MTO	AL		
Criterios objetivos	1.- Oferta económica P1	57,00	56,55	47,19	48,90	47,43	48,29
	2.- Oferta económica P2	6,09	8,00	6,77	7,29	6,09	6,57
	3.- Oferta económica P3	5,00	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
	4.- Oferta económica P4	6,00	8,00	10,00	7,69	6,68	6,21
	5.- Baja global anexo II, III, IV y V	20,00	11,11	14,44	16,00	5,97	0,00
	6.- MEJORA instalaciones servicio 24 h	5,00	5,00	5,00	0,00	5,00	3,33
	7.- Limpieza y adecuación de cuartos de máquinas	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
	8.- Elaboración de documentación	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	3,00
	9.- Incremento de superficie climatizada	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	5,00
	10.- Sustitución de calderas murales en colegios/ mód infantil	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
	11.- Suministro e instalación de regulación calefacciones	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
	12.- Suministro e instalación de radiadores	7,50	1,50	0,50	1,55	10,00	1,25
	13.- Incremento en periodicidad de cambio de filtros	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	5,00
	14.- Uso vehículo distintivo "CERO" o "ECO"	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>151,59</b>	<b>135,17</b>	<b>128,91</b>	<b>126,43</b>	<b>123,17</b>	<b>100,66</b>	

Conforme al siguiente desglose por prestaciones y mejoras:

1.- Oferta económica en precio anual en concepto de la prestación P1, mantenimiento y conservación, cuya cantidad máxima anual es de 112.839,81 €, excluido IVA.

	P1 excluido IVA	Baja	P1 (Máx 57)
FERROVIAL	100.878,79 €	10,60%	47,43
MONCOBRA	<b>83.939,62 €</b>	<b>25,61%</b>	<b>57,00</b>
ELDU	99.076,15 €	12,20%	48,29
ELECNOR	101.382,00 €	10,15%	47,19
TECMAN	84.601,97 €	25,02%	56,55
TH MTO	97.839,16 €	13,29%	48,90
Baja Media	94.619,62 €	16,15%	
Licitación	112.839,81 €		

2.- Oferta económica en precio anual en concepto de la prestación P2, asistencias técnicas, cuya cantidad máxima anual es de 9.927,19 €, excluido IVA.

	P2 excluido IVA	P2 (Máx 8)
FERROVIAL	9.778,28 €	6,09
MONCOBRA	9.784,46 €	6,09
ELDU	9.060,44 €	6,57
ELECNOR	8.800,00 €	6,77
TECMAN	<b>7.442,94 €</b>	<b>8,00</b>
TH MTO	8.170,17 €	7,29



Licitación	9.927,19 €	
------------	------------	--

**3.-** Oferta económica en precio/hora, excluido IVA, en concepto de la prestación P3, Eventos teatro o similar, por precio unitario hora. Máx. 28,25 € excluido IVA. Como se puede apreciar la oferta de MONCOBRA SA es de 0,01 €/h. Esto hace que esta prestación no tenga coste económico para el Ayuntamiento, siendo prácticamente cero. Esto implica que el resto de empresas casi no puntúen.

	P3 excluido IVA	P3 (Máx 5)
FERROVIAL	20,79 €	0,002
MONCOBRA	<b>0,01 €</b>	<b>5,000</b>
ELDU	28,10 €	0,002
ELECNOR	24,50 €	0,002
TECMAN	21,18 €	0,002
TH MTO	25,00 €	0,002
Licitación	28,25 €	

**4.-** Oferta económica en precio anual en concepto de la prestación P4, filtros, cuya cantidad máxima anual es de 16.809,92 €, excluido IVA.

	P4 excluido IVA	P4 (Máx 10)
FERROVIAL	15.103,71 €	6,68
MONCOBRA	16.799,00 €	6,00
ELDU	16.250,15 €	6,21
ELECNOR	<b>10.085,95 €</b>	<b>10,00</b>
TECMAN	12.603,28 €	8,00
TH MTO	13.122,49 €	7,69
Licitación	16.809,92 €	

**5.-** Baja global medida en porcentaje a aplicar a los Precios Unitarios del Anexo II, III, IV y V, Cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, edición vigente, y sobre los Precios de Venta al Público del fabricante, edición vigente.

	Baja global cuadros	P cuadros (Máx 20)
FERROVIAL	13,43%	5,97
MONCOBRA	<b>45,00%</b>	<b>20,00</b>
ELDU	0,005%	0,00
ELECNOR	32,50%	14,44
TECMAN	25,00%	11,11
TH MTO	36,00%	16,00

**6.-** MEJORA. 1 punto por cada tres instalaciones a incluir en el servicio permanente 24 h. sin cargo alguno al Ayuntamiento. Hasta un máximo de 5 puntos.

	inst 24 h	P inst (Máx 5)
FERROVIAL	<b>15</b>	<b>5,00</b>

MONCOBRA	<b>15</b>	<b>5,00</b>
ELDU	10	3,33
ELECNOR	<b>15</b>	<b>5,00</b>
TECMAN	<b>15</b>	<b>5,00</b>
TH MTO	0	0,00

7.- 4 puntos por limpieza y adecuación de los cuartos de máquinas, sin cargo alguno para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 90 días.

	limpieza	P limpieza (Máx 4)
FERROVIAL	<b>si</b>	<b>4,00</b>
MONCOBRA	<b>si</b>	<b>4,00</b>
ELDU	<b>si</b>	<b>4,00</b>
ELECNOR	<b>si</b>	<b>4,00</b>
TECMAN	<b>si</b>	<b>4,00</b>
TH MTO	<b>si</b>	<b>4,00</b>

8.- 3 puntos por elaboración de toda la documentación necesaria para reformas e instalaciones existentes tales como, informes, chequeos, pruebas, planos, memorias, mediciones y presupuestos, tramitación de documentación ante órganos oficiales (incluyendo legalización, boletines, inscripciones, registros, contestación requerimientos.).

	documentación	P docu (Máx 3)
FERROVIAL	no	0,00
MONCOBRA	<b>si</b>	<b>3,00</b>
ELDU	<b>si</b>	<b>3,00</b>
ELECNOR	<b>si</b>	<b>3,00</b>
TECMAN	<b>si</b>	<b>3,00</b>
TH MTO	<b>si</b>	<b>3,00</b>

9.- Incremento de superficie climatizada, con la implantación de nuevos equipos, incluyendo instalación, sin coste alguno al Ayuntamiento. 1 punto por cada equipo bomba de calor tipo split MITSUBISHI ELECTRIC Inverter de 3,5 kW de potencia frigorífica o equivalente, gas R-410 con clasificación energética A+, con p/p de ayudas de albañilería, conexión, hidráulica, conexión eléctrica, remates pintura, materiales y pruebas necesarias para dejar la instalación en perfecto estado de funcionamiento. Máximo 10 puntos.

	sup climatiz	P sup clim (Max 10)
FERROVIAL	<b>10</b>	<b>10,00</b>
MONCOBRA	<b>10</b>	<b>10,00</b>
ELDU	5	5,00
ELECNOR	<b>10</b>	<b>10,00</b>
TECMAN	<b>10</b>	<b>10,00</b>
TH MTO	<b>10</b>	<b>10,00</b>

**10.-** Sustitución de caldera mural en los módulos de infantil de los colegios públicos. Suministro con instalación de caldera mural saunier Duval modelo Themafast 30 kW de microacumulación natural de condensación 60/100 700 mm con dos tomas de análisis y plantilla Thema o equivalente con la parte proporcional de termostato, salida de humos, accesorios, acoplamiento hidráulico, eléctrico, puesta en marcha, desmontaje de caldera existente, etc. 2 puntos por cada caldera hasta un máximo de 10 puntos.

	Caldera mural	P caldera (Máx 10)
FERROVIAL	<b>5</b>	<b>10,00</b>
MONCOBRA	<b>5</b>	<b>10,00</b>
ELDU	<b>5</b>	<b>10,00</b>
ELECNOR	<b>5</b>	<b>10,00</b>
TECMAN	<b>5</b>	<b>10,00</b>
TH MTO	<b>5</b>	<b>10,00</b>

**11.-** Suministro e instalación de regulación de calefacción compuesto por termostato electrónico de accionamiento sobre parámetros de caldera en centros donde no se disponga de ello, 1 punto por unidad completa hasta un máximo de 5 puntos.

	Regulación	P regula (Máx 5)
FERROVIAL	<b>5</b>	<b>5,00</b>
MONCOBRA	<b>5</b>	<b>5,00</b>
ELDU	<b>5</b>	<b>5,00</b>
ELECNOR	<b>5</b>	<b>5,00</b>
TECMAN	<b>5</b>	<b>5,00</b>
TH MTO	<b>5</b>	<b>5,00</b>

**12.-** Suministro e instalación de radiadores de 10 elementos c/u de material adecuado a la instalación que se conecten/sustituyan (acero, aluminio...) con parte proporcional de tubería, aislamiento, dettores, válvulas termostáticas, cabezales termostáticos, tapones i/ p.p. de ayudas, materiales y pruebas necesarias para dejar la instalación en perfecto estado de funcionamiento. Hasta 10 puntos según:

	Nº radiadores	P radiadores (Máx 10)
FERROVIAL	<b>200</b>	<b>10,00</b>
MONCOBRA	150	7,50
ELDU	25	1,25
ELECNOR	10	0,50
TECMAN	30	1,50
TH MTO	31	1,55

**13.-** Incremento en la periodicidad de cambio de filtros respecto del mínimo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 10 puntos. Obtendrá la mayor puntuación aquella empresa que ofrezca mayor periodicidad y mayor importancia de las mismas desde el punto de vista económico, según las determinaciones del Anexo IX del PPT y al resto de las empresas se le atribuirá la puntuación de manera proporcional.

	Frecuencia filtros	P filtros (Máx 10)
FERROVIAL	<b>todas</b>	<b>10,00</b>

MONCOBRA	<b>todas</b>	<b>10,00</b>
ELDU	todas no	5,00
ELECNOR	<b>todas</b>	<b>10,00</b>
TECMAN	<b>todas</b>	<b>10,00</b>
TH MTO	<b>todas</b>	<b>10,00</b>

**14.-CRITERIO AMBIENTAL USO VEHÍCULO CON DISTINTIVO DE LA DGT “CERO” o “ECO”.**

Los licitadores podrán asignar a la ejecución del contrato un vehículo con distintivo ambiental la de DGT “Cero” o “Eco”, para la reducción de la contaminación y de las emisiones. Dicho vehículo deberá localizarse en el ámbito de la intervención durante el período de vigencia del contrato.

	vehículo ambiental	P vh ambiental (Máx 3)
FERROVIAL	<b>si</b>	<b>3,00</b>
MONCOBRA	<b>si</b>	<b>3,00</b>
ELDU	<b>si</b>	<b>3,00</b>
ELECNOR	<b>si</b>	<b>3,00</b>
TECMAN	<b>si</b>	<b>3,00</b>
TH MTO	<b>si</b>	<b>3,00</b>

**SEGUNDO.-** Requerir a MONCOBRA SA (A78990413), al haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares aprobado para el SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION (CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, para que para previamente al acuerdo de adjudicación, de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Clasificación de contratista en el Grupo, Subgrupo y Categoría requerido en el CCP, o en su caso la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el CCP, y habilitación profesional exigida.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 18.990,56 Euros.

**TERCERO. -** Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

**13.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

**13.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN BECCARÍA CORRESPONDIENTES A LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y AL ASESORAMIENTO JURÚDICO DEL MES DE MARZO DE 2021.-**

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero/CIF	Importe
31-03-2021	Beccaria 21109 F/2021/2276	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE  G81916918	5.523,77 €
<b>Total</b>			<b>5.523,77 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones D<sup>a</sup>. MLRB, de fecha 5 de febrero de 2021 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 06 de abril de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2021 – 920210000877:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
Beccaria 21109	31-03-2021	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLOGICA mes de marzo de 2021, 60 horas semanales.	3.563,72 €
		ASESORAMIENTO JURIDICO mes marzo de 2021, 30 horas semanales.	1.960,05 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.523,77 €</b>

**13.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE EYSA CORRESPONDIENTES A LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y EXISTENTES EN EL DEPÓSITO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por EYSA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Relación de las facturas pendientes:

Relación de las facturas pendientes:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.01.2021	20/10000784	EYSA A28385458	21.046,74
<b>Total</b>			<b>21.046,74</b>

Visto el informe del Intendente-Jefe. de Policía Local D. GACP de fecha 25 de febrero de 2021 y firmado el 17/03/2021, en el que se informa que tras la adjudicación del nuevo contrato del servicio se realiza arqueo del depósito municipal de la grúa, en el cual se encuentran una cantidad de vehículos que han sido retirados por la empresa que termina el contrato, que estaba en ejecución hasta el día 21.12.2020 teniendo que abonarles el servicio de retirada y pasando estos vehículos y los importes resultantes de la retirada y depósito a ser asumidos hasta la retirada de los propietarios del mismo y que serán ingresados en las arcas municipales.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 25/03/2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

UNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EYSA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 22720, denominada Seguridad Contrato Grúa Municipal. según RC nº 920210000820

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
21/10000784	31.01.2021	Factura correspondiente a la retirada de vehículos de la vía pública y existentes en el depósito a la finalización del contrato.	21.046,74€
<b>TOTAL</b>			<b>21.046,74€</b>

El presente acuerdo surtirá efectos a 30/12/2020

**13.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SICE SA CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE**

**LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA DEL MES DE FEBRERO DE 2021.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/03/2021	1606/2021	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
<b>Total</b>			<b>4.285,42€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 22 de marzo de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 08/04/2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2021 – 920210000810:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
1606/2021	01/03/2021	PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2021 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	4.285,42€
<b>TOTAL</b>			<b>4.285,42€</b>

**13.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE MONCOBRA SA CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Moncobra, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01.03.2021	2021/1612	Moncobra, S.A – A78990413	6.620,20€
01.03.2021	2021/1610	Moncobra, S.A – A78990413	526,12€
	<b>Total</b>		<b>7.146,32€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 16 de marzo 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID). y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 08.04.2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATOS MANT INST EDIFICIOS PÚBLICOS**" según RC nº 0/2021 – 920210000755 :

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/1612	01.03.2021	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021	6.620,20 €
2021/1610	01.03.2021	PEQUEÑAS REFORMAS EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE 2020 A ENERO DE 2021	526.12€
<b>TOTAL</b>			<b>7.146,32€</b>

**13.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE MARZO 2021.-**  
Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:



**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
06/04/2021	2021/2435	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
<b>Total</b>			<b>692,54</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. FVGH, de fecha 10 de abril de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE MARZO 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 12 de abril de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2021 - 920210000920:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/2435	06/04/2021	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Marzo 2021	692,54
<b>TOTAL</b>			<b>692,54</b>

**13.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA, SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, ACS, ENERGÍA SOLAR Y APARATOS DE GAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL MES DE MARZO 2021.-**

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MONCOBRA SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
------------------	------------	-------------	---------

05/04/2021	2021/2359	MONCOBRA, SA (A-78990413)	1.500,40
<b>Total</b>			<b>1.500,40</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. FVGH, de fecha 8 de abril 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales, en el mes de MARZO 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 8 de abril de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA SA (ESA78990413), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2021 920210000898:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/2359	05/04/2021	Servicio de Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales en el mes de Marzo 2021	1.500,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.500,40 €</b>

## FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

### **14.- ASUNTO URGENTE. APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS EL SERVICIO DENOMINADO: INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO MUNICIPAL Y DE MANTENIMIENTO DE PRADERAS NATURALIZADAS Y ZONAS TERRIZAS DE LA CIUDAD DE COSLADA. (EXPEDIENTE 2020/66-**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES. -**

- I. La Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de noviembre de 2020 aprobó la memoria económica del contrato, el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y el cuadro de características particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, el servicio de inspección, conservación y mantenimiento de arbolado municipal y de mantenimiento de praderas naturalizadas y zonas terrizas de la ciudad de Coslada (expte 2018/58). El presupuesto base de licitación para los dos años de contrato se estableció en 2.000.000 euros, incluido IVA. La convocatoria de licitación, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el 23 de noviembre de 2020; el plazo de licitación finalizaba el 18 de diciembre de 2020.

- II. Detectados errores en la memoria económica del contrato y en el PPT aprobados, la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de diciembre de 2020 anuló la convocatoria de licitación y aprobó la memoria económica del contrato y el PPT con las modificaciones introducidas por la jefa del área de Parques y Jardines; asimismo, la Junta de Gobierno Local acordó retrotraer las actuaciones y abrir un nuevo plazo de licitación de treinta días naturales.

Esta nueva convocatoria de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y se remitió a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el 1 de diciembre de 2020; el plazo para la presentación de ofertas de esta nueva convocatoria finalizaba el 4 de enero de 2021.

- III. El 4 de diciembre de 2020 se puso de manifiesto la existencia de errores en la determinación de los costes de personal, los cuales resultaban insubsanables en la fase del procedimiento (presentación de ofertas) en la que se encontraba el expediente. La Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de diciembre de 2020 acordó el desistimiento del procedimiento de licitación del contrato denominado: INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO MUNICIPAL Y DE MANTENIMIENTO DE PRADERAS NATURALIZADAS Y ZONAS TERRIZAS DE LA CIUDAD DE COSLADA (expediente 2018/58B), cuya convocatoria de licitación se había publicado en la PLACSP y se había remitido a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el 1 de diciembre de 2020.

El desistimiento se fundamentó en que los errores detectados en la determinación de los costes de personal contenidos en la memoria económica del contrato implicaban que no se había aplicado correctamente el convenio colectivo de referencia, afectando, por tanto, al cálculo adecuado del presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato en los términos establecidos en los artículos 100, 102 y concordantes de la LCSP, lo que aconsejó el desistimiento del procedimiento con la anulación de los pliegos y de la convocatoria de licitación, fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, lo cual no impidió la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación, elaborando nuevos pliegos que incluyeran correctamente los costes de personal.

El acuerdo del desistimiento del contrato se publicó el 10 de diciembre de 2020 en la PLACSP y ese mismo día se comunicó a la Comisión Europea por estar el contrato sujeto a regulación armonizada, habiéndose publicado en el DOUE el 15 de diciembre de 2020.

- IV. Tras el acuerdo de desistimiento, el 14 de diciembre de 2020, el Alcalde-Presidente, D. ÁVG, suscribió providencia de inicio del nuevo expediente de contratación (2020/66).
- V. El 14 de diciembre de 2020, la jefa del departamento de Parques y Jardines, D.<sup>a</sup> MCCS, emitió informe de necesidad del contrato.
- VI. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, y memoria económica del contrato, suscritos el 17 de diciembre de 2020 por la jefa del departamento de Parques y Jardines.
- VII. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 17 de diciembre de 2020 por la jefa del departamento de Parques y Jardines y por la jefa de Contratación, D.<sup>a</sup> MDCC.
- VIII. Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en fecha 12 de septiembre de 2018.

- IX. El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, asciende a 3.687.924,91 €. El presupuesto máximo del contrato asciende a 2.028.358,70 €, correspondiendo 1.676.329,50 € a la base imponible y 352.029,20 € al IVA, al tipo del 21%.

El gasto que genera el contrato se satisfará con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2021, 2022 y 2023. Por el centro gestor responsable de la tramitación del expediente se generaron los correspondientes documentos de operaciones contables.

Con fecha 29 de diciembre de 2020, por el Interventor General, D. JPVB, se suscribieron documentos de compromiso de gasto para hacer frente al contrato por importes de 760.634,51 euros para el ejercicio presupuestario de 2021, de 1.014.179,35 euros para el 2022 y de 253.544,84 euros con cargo al de 2023.

- X. El 14 de enero 2021, el Interventor General emite informe (referencia 117/20) en el que fiscaliza desfavorablemente el expediente 2020/66.
- XI. Informe emitido el 17 de febrero de 2021 en el que la jefa de Parques y Jardines responde las cuestiones manifestadas por el Interventor General en su informe 117/20.
- XII. Informe suscrito el 17 de febrero de 2021 por la jefa de Contratación, conformado el 15 de marzo de 2021 por la Oficial Mayor, en el que se da respuesta a cuestiones jurídicas manifestaciones por el Interventor General en su informe 117/20.
- XIII. Decreto número 2021/1533 dictado el 29 de marzo de 2021 por el Alcalde-Presidente en el que, a la vista tanto del informe técnico emitido por la jefa del departamento de Parques y Jardines el 17 de febrero de 2021 como por el informe jurídico firmado el 17 de febrero de 2021 por la jefa de Contratación y conformado el 15 de marzo de 2021 por la Oficial Mayor, se resuelve la discrepancia y se levanta el reparo planteado por el Interventor General continuando la tramitación del expediente.
- XIV. El gasto que genera el contrato (2020/66) se satisfará con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2021, 2022 y 2023. Por el centro gestor responsable de la tramitación del expediente se han generado nuevos documentos de operaciones contables.

El Interventor General, D. JPVB, ha suscrito con fecha 5 de abril de 2021 los documentos contables de retención de crédito por importe de 464.832,20 euros con cargo al ejercicio de 2021 y de compromiso de gasto por importes de 1.014.179,35 euros y de 549.347,15 € para los ejercicios de 2022 y 2023, respectivamente, todos ellos con cargo a la partida presupuestaria 01012 1710 22700.

En estos documentos contables se han insertado como «Reparos y observaciones: Nota de Técnico Adjunto - Hacienda (MRC): según informe de Intervención 117/20 y Decreto 2021/1533. Nota de Interventor (JPVB): Nuevas reservas para expediente de contratación de "poda y zonas terrizas/2021". Tras resolver Alcaldía reparo de Intervención por Decreto 1533/2021.Sobre "Falta de sostenibilidad de la propuesta"»

- XV. Informe jurídico emitido el 9 de abril de 2021 por la jefa de Contratación, D. <sup>a</sup> MDCC con el conforme de la Oficial Mayor, D. <sup>a</sup> MMLF de fecha 13 de abril de 2021.
- XVI. Diligencia de fiscalización del expediente suscrita en fecha 16 de abril de 2021 por el Interventor General, D. JPVB, a la que adjunta INFORME INTERVENCION. (REF. 35/2020).

## **FUNDAMENTOS. -**

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 14 de diciembre de 2020 por la jefa del departamento de Parques y Jardines, D.ª MCCS.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, el servicio denominado: INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO MUNICIPAL Y DE MANTENIMIENTO DE PRADERAS NATURALIZADAS Y ZONAS TERRIZAS DE LA CIUDAD DE COSLADA, por un presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 2.028.358,70 €, correspondiendo 1.676.329,50 € a la base imponible y 352.029,20 € al IVA, al tipo del 21%.

**TERCERO.** - Convocar licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO. –** Autorizar el gasto de 464.832,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01012-1710-22700 N° operación 920210000780, y comprometer el gasto de 1.014.179,35 euros y de 549.347,15 € para los ejercicios de 2022 y 2023, respectivamente, todos ellos con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22700, como gastos plurianuales, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**15.- ASUNTO URGENTE. LIQUIDAR LA MODIFICACIÓN PRIMERA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA ACORDADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Ref. 2020/7/02.01.03.14 - S21/2016.-** Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

### **1. ANTECEDENTES**

2. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2020, de modificación del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Coslada e Initial Facilities Services SAU -actualmente Interserve Facilities Services SAU- el 3 de abril de 2017 para la prestación del servicio de limpieza de dependencias y centros municipales del Ayuntamiento de Coslada, suscribiéndose el contrato administrativo en fecha 15 de septiembre de 2020.

Asimismo, se acordó autorizar y disponer el gasto de 97.496,87 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2020 y comprometer el gasto de 73.122,65 euros con cargo al presupuesto de 2021 como gasto plurianual.

La modificación consistió en añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, ampliando las franjas horarias para realizar tareas de refuerzo de limpieza en las dependencias señaladas en el informe debido a la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19, por un plazo de septiembre de 2020 a marzo de 2021.

En la misma se establecía que la empresa únicamente podía facturar mensualmente los refuerzos de los centros que se encuentren abiertos a lo largo del período indicado y se precise el refuerzo de limpieza. Y si se cerrasen centros por nuevos rebrotes, la empresa no podría facturar los refuerzos establecidos en dicha modificación de contrato. También se estableció que si las autoridades sanitarias confirmasen que el COVID19 estaba controlado y ya no fuesen necesarios los refuerzos antes de la fecha de finalización prevista, la empresa no podría facturar dichos servicios de ampliación y se daría por finalizada la modificación del contrato.

3. Informe emitido el 9 de abril de 2021 la responsable del contrato, la coordinadora de Servicios Generales Dña. CCP, manifiesta que el coste aprobado en la modificación del contrato ascendió a 170.619,52 euros, incluido IVA, y que debido a que hubo dependencias que no se pudieron abrir al público en el período total o parcial que abarcaba, se ha gastado un importe de 98.523,19 Euros, quedando sin ejecutar un total de 72.096,33 Euros. Adjunta acta suscrita por la responsable del contrato y por la contratista, en la que constan los trabajos efectuados y el importe de los mismos por dependencias y meses.
4. Diligencia de conformidad del expediente, suscrita en fecha 16 de abril de 2021 por el Interventor General, D. JPV B.

### **FUNDAMENTOS. -**

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155 de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** – Aprobar la liquidación de la modificación primera del contrato de servicio de limpieza y centros municipales del Ayuntamiento de Coslada suscrito en fecha 15 de septiembre de 2020 con Interserve Facilities Services SAU para las tareas de refuerzo de limpieza en las dependencias municipales debido a la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19, puesto que de conformidad con el informe emitido en fecha 9 de abril de 2021 por la responsable del contrato, y del acta del servicio realizado, suscrita por la responsable del contrato y por la contratista en la que constan los trabajos efectuados y el importe de los mismos, no se ha llegado a ejecutar el importe previsto, debido a que hubo dependencias que no se pudieron abrir al público en el período total o parcial que abarcaba, conforme a los siguientes importes:

Importe de la modificación del contrato: 170.619,52 Euros incluido IVA

Importe ejecutado: 98.523.19 Euros incluido IVA

Importe no ejecutado: 72.096,33 Euros

**SEGUNDO.** - Anular la disposición y compromiso de gasto no ejecutado por importe de 72.096,33 Euros.

**TERCERO.** - Notificar el acuerdo a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos. De que doy fe.